



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

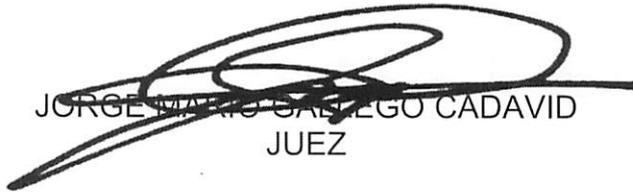
Febrero dieciséis de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2010-00339-00

En atención a la solicitud que antecede, se remite al apoderado del cesionario NEW CREDIT S.A.S al folio 71 y 72 del expediente, donde mediante auto con fecha agosto 12 del año 2020 se decretó la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR por DESISTIMIENTO TACITO.

En tal sentido, no se dará trámite a la solicitud.

NOTIFÍQUESE,


JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
JUEZ

J.

Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, febrero ____ de 2022

PEDRO TULIO NAVALES TABARES
Secretario

Firmado Por:

Jorge Mario Gallego Cadavid
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

**División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247418dc72a1111c08e67fb171f80aa4bb338894dbb7ec18b7376f3f854762d9**

Documento generado en 16/02/2022 11:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ.

Febrero dieciséis del año dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO NRO. 2014-00013-00

Se incorpora al expediente el oficio N° 11626 proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, por medio del cual dejan a disposición de esta Dependencia Judicial la medida de embargo del 30% de las mesadas pensionales que devenga el demandado ELKIN DE JESÚS TORO SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE,



JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
JUEZ

Certifico: Que por Estado No. _____.
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, febrero _____ de 2022

PEDRO TULIO NAVALES TABARES
Secretario

J.

Firmado Por:

Jorge Mario Gallego Cadavid
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2edc6cbc201343a0bbc835d7d63c368eb017f451d1830a9b7b68e6c8b91da64**

Documento generado en 16/02/2022 11:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Febrero dieciséis de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2016-00844

Se incorpora al expediente, el anterior Despacho Comisorio N°41/2016/00844 sin diligenciar, toda vez que no se surtió la diligencia contenida en el despacho comisorio, y conforme a la consulta realizada en la página de la Rama Judicial (Consulta de Procesos), se constata que el 17 de septiembre de 2019 termino el proceso por pago de la deuda.

NOTIFÍQUESE,



JORGE MARIO GALLEGO CADAVID
JUEZ

Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagüí, febrero _____ de 2022

PEDRO TULIO NAVALES TABARES
Secretario.
J.

Firmado Por:

**Jorge Mario Gallego Cadavid
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b252366052b1ac8569931a053aca4442d39f20334c585ae9127cc210f3da556**

Documento generado en 16/02/2022 11:53:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Febrero dieciséis de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO NRO: 2021-00566

Por ser procedente lo solicitado, el Despacho,

Accede corregir el auto con fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno en su numeral primero, toda vez que por error involuntario se hizo alusión a un número de matrícula inmobiliaria diferente a la del objeto de embargo, siendo la correcta la N°001-1022898 de propiedad de FABIO DE JESÚS GARCÍA VELASQUEZ y MARIA ELENA ZAPATA CASAS.

Oficiese en tal sentido al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE MARIO GALLEGO CADAVID.
JUEZ.

j.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ - ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ____ de ____ de _____, a las 8 A.M.</p> <hr/> <p>Pedro Tulio Navales Tabares Secretario</p>

Firmado Por:

Jorge Mario Gallego Cadavid
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631785fca66ba66efb2f2c62cf496e6f6ed5f35948da3b692e61f212a906163a**
Documento generado en 16/02/2022 11:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 0313
2021-00566
16 de febrero de 2022

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR
Medellín

arubioabogada@gmail.com

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE BARCELONA
NIT. 9003004320
DEMANDADO: FABIO DE JESUS GARCIA VELASQUEZ C.C.2775955
MARIA ELENA ZAPATA CASAS C.C. 42996317

Respetados señores,

Por medio de auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

“Se decreta el embargo del inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 001-1022898 de propiedad de FABIO DE JESÚS GARCÍA VELÁSQUEZ y MARÍA ELENA ZAPATA CASAS. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín Zona Sur”.

Sírvase por lo tanto inscribir el embargo y expedir certificación jurídica del inmueble en los últimos 10 años.

Cordialmente,


PEDRO TULIO NAVALES TABARES
Secretario
J.